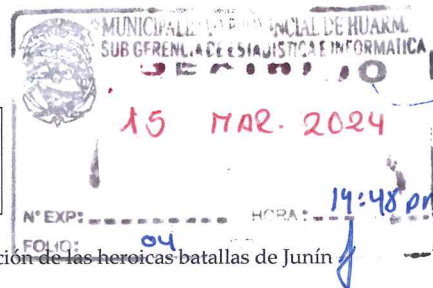




Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 169-2024-MPH-A-GM**

Huarney, 06 de marzo del 2024



EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2023143290 de fecha 18.10.2023 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202401781 de fecha 15.02.2024, la administrada **ROSA DEL PILAR OCHOA AVILES**, identificado con DNI N° 74830959, interpone **RECURSO DE APELACION** contra el acto administrativo recaído en la **RESOLUCION GERENCIAL N° 019-2024-MPH-A-GM-GGT** de fecha 10 de enero del 2024, (notificado con fecha 14/10/2024); que resolvió: "ARTICULO PRIMERO" Declarar **INFUNDADO** el pedido de reconsideración solicitado con el Expediente Administrativo N° 202315589, de fecha 16/11/2023, interpuesto por **DOÑA ROSA DEL PILAR OCHOA AVILES**, contra la **RESOLUCION GERENCIAL N° 02725-2023-MPH-A-GM-GGT**; que declaro **IMPROCEDENTE** el pedido de **OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD**, del lote de terreno ubicado en el Lote N° 13, Mz. R del AA.HH. **ALFONSO UGARTE SUR HUARMY**, del Distrito y Provincia de Huarney; conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 0165-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 23.02.2024, el Ing. **GIL CHUCHON QUISPE**, Gerente de Gestión Territorial remite el Recurso de Apelación al Abog. **FIDEL BARRETO REVOLLEDO**, Gerente Municipal, a fin de que resuelva de conformidad a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, manifiesta que mediante Cedula de Notificación de fecha 14/12/2024, se notificó a la administrada la Resolución Gerencial N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT;

Que, mediante Memorándum N° 0474-2023-MPH-A-GM, de fecha 26.02.2024, el Gerente Municipal corre traslado el presente Recurso de Apelación contra la **RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT**, para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 00205-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes **OPINO** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se resuelva:

- 4.1 **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **ROSA DEL PILAR OCHOA AVILES**, contra la Resolución N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 10.02.2024 y, en consecuencia, se **CONFIRME** el acto resolutivo contenido en la Resolución N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT, de conformidad con los fundamentos expuestos.
- 4.2 **DAR POR AGOTADA** la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los argumentos expuestos.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 169-2024-MPH-A-GM**

con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1. y 1.2 señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". "1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)"

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 217°, numeral 217.1, señala: "Conforme a la señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que su supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo (...)" y en su artículo 218, numeral 218.1 y 218.2 señala: "218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) **Recurso de Apelación (...)**". "218.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Resolución Gerencial N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 10/02/2024, notificado con fecha 14/02/2024, materia de apelación y estando a que mediante Expediente Administrativo N° 202401781 de fecha 15.02.2024, la administrada **ROSA DEL PILAR OCHOA AVILES**, interpone Recurso de Apelación, el cual se encuentra dentro del plazo para interponer el recurso conforme lo establece el artículo 218.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, correspondiendo atender el presente recurso;

Que, el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, señala que "El recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna **para que eleve lo actuado al superior jerárquico**";

Que, **mediante la revisión del recurso de apelación y por parte de la administrada** sostiene que la Resolución Gerencial N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT. Le causa agravio de carácter personal, patrimonial y moral, se le está negando el derecho a la vivienda y un hogar donde vivir de manera digna, avalada por la municipalidad;

PRIMERO: Considerando en efecto, la Sra. ROSA DEL PILAR OCHOA AVILES, identificado con el DNI N° 74830959 solicita Título de Propiedad Acogiéndome a la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPH, respecto al predio ubicado en la Mz. R– Lote 13, del Asentamiento Humano Alfonso



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 169-2024-MPH-A-GM**

Ugarte Sur del Distrito de Culebras y Provincia de Huarmey, con la finalidad de obtener el Título de Propiedad. SEGUNDO: Ocho Avilés, identificada con DNI Nº 74830959, al momento de la visita no se encontró a la administrada, la puerta se encontró cerrada con dos candados, el cual recomienda la Improcedencia a dicho trámite. TERCERO. Considerando se aprecia en la Resolución Gerencial Nº 0019-2024-MPH-A-GM-GGT, se resuelve declarar Infundada el pedido de reconsideración de Otorgamiento de Título de Propiedad, del Lote de Terreno ubicado en el Lote Nº 1, Mz. R del AA.HH. Alfonso Ugarte Sur Huarmey.

CUARTO: Considerando en consecuencia, de la revisión de la Apelación deducida oportunamente por la administrada, resulta no amparable dicha pretensión, toda vez que, la administrada no ha demostrado realizar actos de posesión permanente personal y continua en la vivienda materia de inspección, por cuanto no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2022-MPH, de fecha 15 de setiembre del 2022, la misma que aprueba el **PROCEDIMIENTO DE TITULACION MASIVA DE PREDIOS URBANOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EXCLUSIVAMENTE INSCRITOS REGISTRALMENTE A PARTIR DEL AÑO 2017 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, A COSTO CERO (0%)**, de acuerdo a la presente norma se plantea las consideraciones para los beneficiarios que accedan a esta titulación: deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y plazos que se ejecutaría desde la presentación de la solicitud que efectuó el petitioner, anexando los requisitos y cumpliendo las condiciones de la presente Ordenanza, asimismo, la cual prescribe en su ARTICULO TERCERO, literal b) (...) se debe establecer claramente si el lote materia de inspección se encuentra cercado, precisando el material utilizado, la existencia de indicios de posesión efectiva, como un lugar para pernoctar, prendas de vestir, instrumentos para cocinar, limpieza de lugar, artículo de limpieza, útiles de escolares, etc. De igual forma, la cantidad de personas, que poseen el inmueble. Que, en esa misma línea se considera que el Reglamento de la Ley Nº 311056, de acuerdo al ARTICULO 1º OBJETO Y FINALIDAD: tiene como objetivo establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ley. "Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por poseedores informales y dicha medida para la formalización, con la finalidad de promover el acceso de las familias de menores recursos a la propiedad predial formal, con seguridad jurídica sostenible en el tiempo, elevando el nivel del bienestar económico y social de dicha población a nivel nacional (...)".

QUINTO: Considerando se recomienda declarar improcedente el trámite para el otorgamiento de la Constancia de Posesión para los servicios básicos, por no haber demostrado vivencia y actos de posesión continua y permanente en dicho predio, así como tampoco haber acreditado fehacientemente a no menos de 3 colindantes que acrediten la posesión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH-A de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey," que delega al Gerente Municipal la competencia respecto al Recurso de Apelación interpuesto y declarar el agotamiento de la Vía Administrativa; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada ROSA DEL PILAR OCHOA AVILES, contra la Resolución Nº 0019-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 169-2024-MPH-A-GM

10.02.2024 y, en consecuencia, se **CONFIRME** el acto resolutivo contenido en la Resolución N° 0019-2024-MPH-A-GM-GGT, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los fundamentos expuestos.

Artículo 3.- REMITIR el presente expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Territorial para su notificación a la administrada y custodia de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Gestión Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL

